



**ASALMA**  
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID

# Guía Práctica

Prevención de Riesgos Laborales para  
socios trabajadores autónomos de  
Sociedades Laborales



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

# Índice de la guía

|    |                                          |    |                                                   |
|----|------------------------------------------|----|---------------------------------------------------|
| 01 | Objeto de la guía                        | 13 | Documentación que puede solicitar otra empresa    |
| 02 | ¿A quién se dirige esta guía?            | 14 | ¿Qué ocurre si la sociedad contrata trabajadores? |
| 03 | ¿Se aplica la Ley de PRL a estos socios? | 15 | Diferencia práctica entre los dos supuestos       |
| 04 | Principio general de prevención          | 16 | Coordinación de actividades empresariales         |
| 05 | Identificación de los riesgos            | 17 | Principios básicos de prevención                  |
| 06 | Medidas preventivas básicas              | 18 | Decálogo de seguridad                             |
| 07 | Máquinas, equipos y herramientas         | 19 | Lista de comprobación                             |
| 08 | Equipos de protección individual         | 20 | Documentación preventiva recomendada              |
| 09 | Información y formación                  | 21 | Prevención10 como herramienta de apoyo            |
| 10 | Medidas de emergencia                    | 22 | Conclusiones                                      |
| 11 | Primeros auxilios                        |    |                                                   |
| 12 | Trabajo en el centro de otra empresa     |    |                                                   |

## Objeto de la guía

---

La presente guía tiene por objeto ofrecer unas pautas básicas de información, prevención y actuación en materia de seguridad y salud laboral dirigidas a los socios trabajadores de sociedades laborales que se encuentren incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Con carácter general, los socios trabajadores de las sociedades laborales quedan incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social. No obstante, deberán quedar incluidos en el RETA cuando ostenten el control efectivo de la sociedad en los términos previstos legalmente.

Esta situación se produce, principalmente, en los siguientes supuestos:

- Cuando la sociedad laboral de nueva creación esté integrada por dos socios trabajadores que participen al 50 % en el capital social, de forma que cada uno de ellos ostente individualmente la mitad del capital de la sociedad.
- Cuando la participación del socio trabajador, sumada a la de su cónyuge y familiares por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el segundo grado con los que conviva, alcance al menos el 50 % del capital social, salvo que se acredite que el ejercicio efectivo del control de la sociedad requiere necesariamente la participación de personas ajenas a dichas relaciones familiares.

En este sentido, la guía presta una especial atención a las particularidades propias de las sociedades laborales y, de forma específica, a la situación de los socios trabajadores encuadrados en el RETA, y en las que la participación de las personas trabajadoras en la propiedad y gestión de la empresa constituye un elemento característico de su funcionamiento.

En particular, esta herramienta práctica y de apoyo para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales pretende:

- Clarificar las obligaciones que como trabajadores autónomos les afectan en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Facilitar la identificación y evaluación de los riesgos laborales existentes en los distintos puestos y actividades.
- Orientar sobre la planificación y adopción de medidas preventivas y de protección adecuadas.

- Informar sobre las obligaciones relativas a formación, información, vigilancia de la salud, equipos de trabajo, emergencias y coordinación de actividades empresariales.
- Favorecer una correcta organización de la actividad preventiva, ya sea mediante medios propios o mediante las modalidades preventivas previstas legalmente.
- Promover la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en todos los niveles de gestión y organización de la sociedad laboral.

02

## ¿A quién se dirige esta guía?

---

Esta guía se dirige a los socios trabajadores de una sociedad laboral que estén encuadrados en el RETA.

A la hora de determinar el encuadramiento en el RETA de un socio trabajador de una sociedad laboral, conviene realizar siempre las siguientes comprobaciones:

1. Determinar el porcentaje de capital social que posee el socio trabajador.
2. Comprobar si existen cónyuge o familiares hasta segundo grado que sean también socios.
3. Verificar si existe convivencia con dichos familiares.
4. Sumar, cuando proceda, las participaciones correspondientes.
5. Comprobar si el porcentaje resultante alcanza o supera el 50 % del capital social.
6. Analizar si existe alguna circunstancia que permita acreditar que, pese a dicho porcentaje, el control efectivo requiere necesariamente la participación de terceros ajenos al grupo familiar.

Este análisis debe realizarse no solo en el momento de constitución de la sociedad, sino también cada vez que se produzca una modificación relevante en la composición o distribución del capital social.

### Ejemplos de socios trabajadores encuadrados en el RETA

#### **Ejemplo 1 · Dos socios trabajadores al 50 %**

Una sociedad laboral de nueva creación está formada por dos socios trabajadores: **Socio A**, con el 50 % del capital, y **Socio B**, con el 50 % restante.

Ambos socios deberán quedar obligatoriamente incluidos en el RETA mientras se mantenga esta distribución del capital.

### **Ejemplo 2 · Dos socios trabajadores que son cónyuges**

Una sociedad laboral está integrada por dos socios trabajadores que son cónyuges y conviven, con un 50 % del capital cada uno.

Además de que cada uno ostenta individualmente el 50 % del capital social, ambos forman una unidad familiar que posee conjuntamente el 100 % del capital de la sociedad.

Por tanto, los dos cónyuges deberán quedar incluidos en el RETA mientras se mantenga esta composición societaria.

### **Ejemplo 3 · Socios familiares convivientes**

Una sociedad está formada por tres socios con un 33,33 % del capital cada uno. Los socios A y B son hermanos que conviven juntos, por lo que sus participaciones se computan conjuntamente:  $33,33 \% + 33,33 \% = 66,66 \%$ .

Al alcanzar conjuntamente al menos el 50 % del capital social, los socios A y B deberán quedar incluidos en el RETA, salvo que se acredite que el ejercicio efectivo del control de la sociedad requiere necesariamente la participación de personas ajenas a dichas relaciones familiares.

Esta circunstancia tiene importantes consecuencias en materia de prevención de riesgos laborales.

03

## **¿Se aplica a estos socios la Ley de Prevención de Riesgos Laborales?**

La respuesta requiere una distinción importante. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, está dirigida principalmente a las relaciones laborales existentes entre empresarios y trabajadores por cuenta ajena.

Los socios trabajadores de las sociedades laborales incluidos en el RETA no mantienen, a estos efectos, una relación laboral ordinaria por cuenta ajena con la sociedad. Por ello, cuando la sociedad está integrada exclusivamente por los socios trabajadores autónomos y no tiene trabajadores contratados por cuenta ajena, no resultan aplicables automáticamente todas las obligaciones empresariales de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en los mismos términos que a una empresa con empleados.

**Importante.** Esto no significa que los trabajadores autónomos estén al margen de la prevención de riesgos laborales. La propia Ley de Prevención contempla expresamente la existencia de derechos y obligaciones preventivas aplicables a los trabajadores autónomos.

Además, el artículo 8 de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajo Autónomo, regula específicamente la prevención de riesgos laborales de las personas trabajadoras autónomas.

04

## Principio general: prevenir también cuando no existan trabajadores asalariados

---

Aunque una sociedad laboral integrada exclusivamente por dos socios trabajadores en RETA no tenga empleados, resulta altamente recomendable que incorpore la prevención a su funcionamiento ordinario. La prevención debe entenderse como una herramienta destinada a:

- Evitar accidentes.
- Proteger la salud de los socios.
- Identificar los riesgos asociados a cada actividad.
- Mantener instalaciones y equipos seguros.
- Prevenir enfermedades profesionales.
- Establecer procedimientos para situaciones de emergencia.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación con otras empresas.
- Reducir posibles responsabilidades derivadas de accidentes o daños a terceras personas.

*La ausencia de trabajadores por cuenta ajena no elimina los riesgos derivados de la actividad económica.*

05

## Identificación de los riesgos de la actividad

---

La primera actuación recomendable consiste en analizar los riesgos existentes. Los riesgos dependerán de la actividad concreta desarrollada por la sociedad laboral. Entre los más habituales pueden encontrarse:

---

### Riesgos de seguridad

- Caídas al mismo nivel y desde altura.
- Golpes contra objetos y cortes.
- Atrapamientos y caída de objetos.
- Riesgos derivados de máquinas y herramientas.
- Riesgo eléctrico.
- Incendios y explosiones.
- Accidentes durante desplazamientos.

---

### Riesgos ergonómicos

- Manipulación manual de cargas.
- Posturas forzadas.
- Movimientos repetitivos.
- Trabajo prolongado de pie o sentado.
- Utilización continuada de pantallas de visualización.

---

### Riesgos higiénicos

- Ruido y vibraciones.
- Polvo.
- Productos químicos.
- Agentes biológicos.
- Temperaturas extremas.
- Ventilación insuficiente.

---

### Riesgos psicosociales

- Sobrecarga de trabajo.
- Jornadas excesivamente prolongadas.
- Falta de descansos.
- Presión derivada de la gestión empresarial.
- Atención continuada al público.
- Conflictos organizativos.
- Dificultades para conciliar trabajo y vida personal.

*El hecho de que los trabajadores sean además propietarios de la empresa no elimina estos riesgos.*

06

## Medidas preventivas básicas

---

Los socios trabajadores deberán procurar que la actividad se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad. Como mínimo, se recomienda aplicar las siguientes medidas.

### 6.1 · Instalaciones

El centro de trabajo deberá mantenerse:

- Ordenado y limpio.
- Correctamente iluminado.
- Adecuadamente ventilado.
- Con zonas de paso despejadas.
- Sin cables u otros elementos que puedan provocar caídas.
- Con las instalaciones eléctricas en condiciones adecuadas.
- Con salidas y vías de evacuación accesibles.

## Máquinas, equipos y herramientas

Las máquinas y equipos utilizados deberán ser apropiados para la actividad que se desarrolla. Se deberá comprobar especialmente:

- Que dispongan del marcado y documentación exigible cuando proceda.
- Que las protecciones y resguardos se encuentren colocados.
- Que reciban el mantenimiento necesario.
- Que se utilicen siguiendo las instrucciones del fabricante.
- Que no se anulen dispositivos de seguridad.
- Que solamente sean utilizados por personas que conozcan correctamente su funcionamiento.

**Nunca** deberá utilizarse una máquina o herramienta cuando se detecten deficiencias que puedan comprometer la seguridad.

## Equipos de protección individual

Cuando los riesgos no puedan evitarse mediante medidas colectivas u organizativas deberán utilizarse los correspondientes equipos de protección individual (EPI).

Dependiendo de la actividad pueden resultar necesarios:

- |                          |                                                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|
| ■ Guantes.               | ■ Mascarillas o equipos de protección respiratoria. |
| ■ Calzado de seguridad.  | ■ Cascos.                                           |
| ■ Gafas de protección.   | ■ Ropa de protección.                               |
| ■ Protectores auditivos. | ■ Sistemas anticaídas.                              |

Los equipos deberán ser adecuados al riesgo, encontrarse en buen estado y utilizarse correctamente.

## Información y formación

El Estatuto del Trabajo Autónomo contempla expresamente la promoción de una formación preventiva específica y adaptada a las características de los trabajadores autónomos.

Por ello, aunque en determinados supuestos no exista la misma obligación formativa que para un empleado por cuenta ajena, se recomienda que los socios trabajadores dispongan de formación suficiente sobre:

- Los riesgos específicos de su actividad.
- Utilización segura de equipos.
- Manipulación de productos peligrosos.
- Medidas de emergencia.
- Utilización de equipos de protección.
- Primeros auxilios básicos.
- Riesgos específicos del sector.

En determinadas actividades puede existir normativa sectorial que exija una formación preventiva específica.

## Medidas de emergencia

Toda actividad empresarial debería disponer de unas pautas básicas para actuar ante una emergencia. Los socios deberán conocer:

- Cómo actuar ante un incendio.
- Cómo realizar la evacuación del establecimiento.
- Dónde se encuentran las salidas.
- Dónde se encuentran los extintores.
- Cómo solicitar asistencia sanitaria.
- Los teléfonos de emergencia.
- Cómo actuar ante un accidente.

Deberá comprobarse periódicamente el buen estado de los sistemas de protección contra incendios y demás instalaciones de seguridad.

# 112

**Teléfono general de emergencias.**  
Debe estar visible y accesible en el centro de trabajo.

## Primeros auxilios

---

El centro donde se desarrolle la actividad deberá disponer, cuando resulte necesario por sus características, de material adecuado de primeros auxilios.

Como medida preventiva básica se recomienda disponer de un botiquín accesible y correctamente equipado.

Los socios deberán conocer el procedimiento conocido como **PAS**:

---

### PROTEGER

Evitar que el accidente genere nuevos riesgos para la persona accidentada o para terceras personas.

---

### AVISAR

Contactar con los servicios de emergencia cuando sea necesario.

---

### SOCORRER

Atender a la persona accidentada dentro de los conocimientos y posibilidades disponibles, evitando actuaciones para las que no se esté capacitado.

## Cuando el socio trabajador autónomo trabaja en el centro de otra empresa

---

Este supuesto tiene especial importancia. Cuando un socio trabajador autónomo accede a instalaciones de clientes, proveedores, contratistas u otras empresas para realizar trabajos, pueden resultar aplicables las normas de **Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)**.

El artículo 8 del Estatuto del Trabajo Autónomo establece expresamente que, cuando trabajadores autónomos desarrollen su actividad en un centro en el que también trabajen empleados de otras empresas, deben aplicarse los deberes de cooperación, información e instrucción establecidos en la legislación preventiva.

El Real Decreto 171/2004 establece además que el deber de cooperación se aplica tanto a las empresas como a los trabajadores autónomos concurrentes, exista o no relación jurídica entre ellos.

**En la práctica, el trabajador autónomo deberá:**

- Informar sobre los riesgos que genere su propia actividad y que puedan afectar a otras personas.
- Recibir información sobre los riesgos existentes en el centro al que accede.

- Conocer las medidas de emergencia.
- Cumplir las instrucciones preventivas del titular del centro.
- Respetar las zonas de circulación y seguridad.
- Utilizar los equipos de protección necesarios.
- Comunicar situaciones de peligro o emergencia.
- Coordinar su actividad con las restantes empresas concurrentes.

La información sobre los riesgos deberá proporcionarse antes de iniciar los trabajos, cuando se produzcan cambios relevantes y cuando se origine una situación de emergencia.

13

## Documentación que puede solicitar otra empresa

---

Cuando los socios autónomos trabajen para otra empresa o accedan a sus instalaciones es habitual que se les solicite documentación relacionada con la prevención.

Dependiendo de la actividad y del centro de trabajo puede solicitarse, entre otra:

- |                                                        |                                                                          |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| ■ Alta en el RETA.                                     | ■ Equipos de protección individual utilizados.                           |
| ■ Acreditación de formación preventiva.                | ■ Seguro correspondiente.                                                |
| ■ Información sobre riesgos derivados de la actividad. | ■ Documentación específica exigida por la normativa sectorial.           |
| ■ Relación de maquinaria o equipos utilizados.         | ■ Acreditaciones profesionales necesarias para determinadas actividades. |
| ■ Documentación relativa a los equipos.                |                                                                          |

La documentación concreta dependerá siempre del tipo de trabajo desarrollado.

14

## ¿Qué ocurre si la sociedad contrata trabajadores?

---

Este punto es fundamental. La situación cambia cuando la sociedad laboral, además de los socios trabajadores autónomos, incorpora uno o varios trabajadores por cuenta ajena.

Desde ese momento la sociedad adquiere la condición de empresario respecto de dichos trabajadores y deberá cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. Entre otras actuaciones

deberá organizar adecuadamente la prevención y garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores.

En particular deberá realizar, según corresponda:

- |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01 Plan de prevención</b><br>La prevención deberá integrarse en la organización y funcionamiento de la empresa.                                                        | <b>02 Evaluación de riesgos</b><br>Deberán analizarse los riesgos de cada puesto de trabajo.                                                                              |
| <b>03 Planificación preventiva</b><br>Deberán establecerse las medidas necesarias para eliminar, controlar o reducir los riesgos detectados.                              | <b>04 Información a los trabajadores</b><br>Cada trabajador deberá conocer los riesgos generales y específicos de su puesto.                                              |
| <b>05 Formación</b><br>Los trabajadores deberán recibir formación preventiva suficiente y adecuada.                                                                       | <b>06 Medidas de emergencia</b><br>Organizar las actuaciones necesarias en primeros auxilios, incendios y evacuación.                                                     |
| <b>07 Vigilancia de la salud</b><br>Deberá ponerse a disposición de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo y conforme a la normativa aplicable. | <b>08 Equipos de protección</b><br>La empresa deberá proporcionar gratuitamente los EPI que sean necesarios.                                                              |
| <b>09 Investigación de accidentes</b><br>Los accidentes laborales deberán analizarse y gestionarse conforme a la normativa correspondiente.                               | <b>10 Organización preventiva</b><br>Disponer de una modalidad de organización de la prevención legalmente válida, atendiendo a su dimensión, actividad y circunstancias. |

## Diferencia práctica entre los dos supuestos

### SUPUESTO A

#### **Sociedad formada únicamente por los socios trabajadores encuadrados en RETA**

Con carácter general, **no** existe una relación empresario-trabajador por cuenta ajena entre la sociedad y dichos socios a efectos de aplicar íntegramente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante:

- Deben proteger su propia seguridad y salud.
- Deben cumplir la normativa preventiva específica de su actividad.
- Deben utilizar de manera segura instalaciones, equipos y productos.
- Deben cumplir las obligaciones de coordinación cuando concurren con otras empresas.
- Deben respetar las instrucciones de seguridad de los centros de terceros.
- Es recomendable disponer de una identificación de riesgos y unas medidas preventivas documentadas.

### SUPUESTO B

#### **La sociedad tiene trabajadores por cuenta ajena**

Sí debe aplicarse plenamente la normativa de prevención de riesgos laborales respecto de los trabajadores contratados.

La sociedad deberá organizar la prevención, evaluar los riesgos y adoptar todas las medidas correspondientes.

## Coordinación de actividades empresariales

Cuando varias empresas o trabajadores autónomos coincidan en un mismo centro de trabajo deberán cooperar para evitar que la actividad de unos genere riesgos para los demás. El Real Decreto 171/2004 establece diferentes mecanismos posibles de coordinación, entre ellos:

- Intercambio de información.
- Comunicaciones entre las empresas.

- Reuniones de coordinación.
- Impartición de instrucciones.
- Establecimiento de protocolos conjuntos.
- Designación de personas encargadas de la coordinación cuando resulte necesario.

El grado de coordinación dependerá, entre otros factores, de la peligrosidad de la actividad, el número de personas presentes, la duración de los trabajos y la posible interacción entre las distintas actividades.

17

## Principios básicos de prevención

---

Como criterio general de actuación, los socios trabajadores deberán procurar aplicar los principios básicos de la acción preventiva:

- Evitar los riesgos siempre que sea posible.
- Analizar los riesgos que no puedan evitarse.
- Combatir los riesgos desde su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución tecnológica.
- Sustituir aquello que sea peligroso por alternativas menos peligrosas.
- Planificar adecuadamente las tareas.
- Priorizar la protección colectiva sobre la individual.
- Disponer de instrucciones claras para realizar los trabajos con seguridad.

## Decálogo de seguridad para el socio trabajador autónomo

---

Antes de comenzar cualquier actividad, el socio trabajador deberá procurar cumplir estas diez reglas:

- |                                                                                                                                       |                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1 Conocer los riesgos</b><br/>Identificar los principales peligros asociados al trabajo.</p>                                    | <p><b>2 Utilizar equipos adecuados</b><br/>No improvisar herramientas o procedimientos de trabajo.</p>                            |
| <p><b>3 Mantener los equipos correctamente</b><br/>Revisar periódicamente máquinas, herramientas e instalaciones.</p>                 | <p><b>4 Utilizar los EPI necesarios</b><br/>Especialmente cuando los riesgos no puedan eliminarse por otros medios.</p>           |
| <p><b>5 Mantener orden y limpieza</b><br/>Son dos de las medidas preventivas más eficaces.</p>                                        | <p><b>6 Evitar sobreesfuerzos</b><br/>Utilizar técnicas y medios adecuados para mover cargas.</p>                                 |
| <p><b>7 Respetar las medidas de seguridad</b><br/>Nunca retirar protecciones o dispositivos de seguridad.</p>                         | <p><b>8 Saber actuar ante una emergencia</b><br/>Tener identificadas las salidas, extintores y teléfonos de emergencia.</p>       |
| <p><b>9 Coordinarse con otras empresas</b><br/>Antes de entrar a trabajar en centros ajenos, conocer sus riesgos e instrucciones.</p> | <p><b>10 Interrumpir una actividad peligrosa</b><br/>No continuar un trabajo cuando exista un riesgo grave para la seguridad.</p> |

## Lista de comprobación para la sociedad laboral

---

La sociedad puede utilizar el siguiente cuestionario básico:

| COMPROBACIÓN                                                                | SÍ                       | NO                       | NO PROCEDE               |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Se han identificado los principales riesgos de la actividad                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Las instalaciones se encuentran en buen estado                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Las instalaciones eléctricas son adecuadas                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Las zonas de paso están libres de obstáculos                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Las máquinas y herramientas son adecuadas                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se realiza mantenimiento de los equipos                                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se dispone de los EPI necesarios                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los socios conocen los riesgos de su actividad                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se dispone de medidas básicas contra incendios                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se conocen las salidas y vías de evacuación                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se dispone de material de primeros auxilios                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se conocen los teléfonos de emergencia                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se realiza coordinación preventiva cuando se trabaja en centros de terceros | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se conocen los riesgos del centro de trabajo de los clientes                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se informa a terceros de los riesgos generados por nuestra actividad        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se dispone de formación preventiva adecuada a la actividad                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

20

## Documentación preventiva recomendada

Aunque una sociedad constituida exclusivamente por socios trabajadores autónomos no se encuentre en idéntica situación preventiva que una empresa con trabajadores asalariados, resulta recomendable mantener una **carpeta de prevención** que pueda incluir:

- Identificación de riesgos de la actividad.
- Relación de medidas preventivas adoptadas.
- Instrucciones de utilización de maquinaria.
- Documentación técnica de equipos.
- Registros de mantenimiento.
- Relación de equipos de protección utilizados.
- Certificados de formación preventiva.
- Información básica sobre emergencias.
- Documentación relativa a coordinación de actividades empresariales.
- Información preventiva recibida de empresas clientes.
- Documentación específica exigible según el sector.

Esta documentación facilitará tanto la prevención efectiva de accidentes como el cumplimiento de posibles requerimientos de clientes, contratistas o empresas titulares de centros de trabajo.

## Prevención10 como herramienta de apoyo para los socios trabajadores incluidos en el RETA

---

### 21.1 · Prevención de riesgos laborales en las sociedades laborales

Las sociedades laborales, al igual que el resto de las empresas que cuentan con personas trabajadoras, deben integrar la prevención de riesgos laborales dentro de su sistema general de gestión.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales constituye el instrumento mediante el cual se integra la actividad preventiva en la empresa. Junto con dicho Plan, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva constituyen los instrumentos esenciales para la aplicación efectiva de la prevención.

En el caso de las sociedades laborales, debe prestarse especial atención a la situación de los socios trabajadores encuadrados en el RETA, ya que su inclusión en dicho régimen de Seguridad Social no exime a la sociedad laboral del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en materia de prevención de riesgos laborales.

Por tanto, cuando la sociedad laboral cuente con trabajadores por cuenta ajena, deberá disponer de una organización preventiva adecuada y realizar la correspondiente evaluación de los riesgos existentes en los centros y puestos de trabajo.

En las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, el Plan de Prevención, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva pueden recogerse en un **único documento simplificado**, siempre que esté adaptado a la actividad y dimensión de la empresa.

### 21.2 · Posibilidad de utilizar la plataforma Prevención10

Para facilitar el cumplimiento de estas obligaciones en las empresas de menor dimensión, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) pone a disposición de empresarios y trabajadores autónomos la plataforma pública y gratuita **Prevención10**.

Prevención10 permite abordar de forma guiada diferentes aspectos de la gestión preventiva y resulta especialmente útil para pequeñas empresas que desarrollan actividades de menor peligrosidad. Dentro de la plataforma destacan principalmente dos herramientas:

---

### **instruye-t**

Destinada a proporcionar formación preventiva de nivel básico.

---

### **evalua-t**

Destinada a facilitar la evaluación de riesgos laborales y la planificación de las medidas preventivas.

En el ámbito de las sociedades laborales, estas herramientas pueden resultar especialmente útiles para los socios trabajadores incluidos en el RETA que intervienen directamente en la gestión de la empresa y que desean adquirir formación preventiva y participar en la organización de la prevención.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la simple condición de socio trabajador incluido en el RETA no implica automáticamente que pueda asumir formalmente toda la actividad preventiva de la sociedad laboral. La sociedad deberá organizar sus recursos preventivos conforme a alguna de las modalidades establecidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención y comprobar, en cada caso, que la persona que desarrolla determinadas funciones preventivas dispone de la capacidad y formación necesarias.

#### **21.3 · Requisitos para la gestión interna de determinadas actividades preventivas**

El Reglamento de los Servicios de Prevención permite que determinadas empresas de pequeña dimensión organicen internamente parte de su actividad preventiva cuando concurren determinadas circunstancias. Entre los principales requisitos deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Que la empresa tenga hasta 10 trabajadores, cualquiera que sea el número de centros de trabajo.
- O bien, que tenga hasta 25 trabajadores cuando disponga de un único centro de trabajo.
- Que las actividades desarrolladas no se encuentren incluidas en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención, relativo a determinadas actividades consideradas de especial peligrosidad.
- Que la persona que desarrolle las funciones preventivas tenga presencia habitual y conocimiento suficiente de la actividad y de las condiciones reales de trabajo.
- Que disponga de la capacitación preventiva correspondiente a las funciones que vaya a desempeñar.

En el caso de las sociedades laborales, estos requisitos deberán analizarse junto con la modalidad preventiva adoptada por la propia sociedad. Por ello, la inclusión de un socio trabajador en el RETA debe diferenciarse de la forma jurídica mediante la cual la

sociedad organiza su prevención: la empresa deberá comprobar que la solución adoptada se ajusta al Reglamento de los Servicios de Prevención y que quedan cubiertas todas aquellas actuaciones que no puedan desarrollarse con medios propios.

#### 21.4 • Formación preventiva básica: curso gratuito instruye-t

Uno de los elementos fundamentales para participar en la gestión preventiva es contar con la formación correspondiente al nivel básico de prevención de riesgos laborales. El artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece las funciones correspondientes a este nivel, entre las que se encuentran:

- Promover comportamientos seguros y la utilización correcta de los equipos de trabajo y de protección.
- Impulsar actuaciones preventivas básicas.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos.
- Colaborar en la evaluación y control de los riesgos.
- Intervenir inicialmente en situaciones de emergencia y primeros auxilios.
- Cooperar con los servicios de prevención cuando resulte necesario.

Con carácter general, la formación mínima correspondiente al nivel básico es de **30 horas**, de acuerdo con el programa establecido en el Anexo IV del Reglamento de los Servicios de Prevención. Para facilitar el acceso a esta capacitación, Prevención10 dispone de la herramienta instruye-t, que ofrece un curso gratuito, online y de nivel básico.

El propio INSST señala que instruye-t está destinado a empresarios y a trabajadores autónomos con personal a su cargo y que permite adquirir la formación de nivel básico necesaria para desarrollar determinadas funciones preventivas. Esto hace que resulte especialmente interesante para aquellos socios trabajadores de sociedades laborales incluidos en el RETA que participen directamente en la gestión empresarial y preventiva.

El curso se estructura, con carácter general, en los siguientes bloques:

- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales y elementos de gestión.
- Riesgos generales y su prevención.
- Medidas de emergencia y primeros auxilios.
- Riesgos específicos vinculados a la actividad desarrollada.

## 21.5 · Cómo registrarse en Prevención10 y realizar instruye-t

El acceso se realiza a través de la página oficial [www.prevencion10.es](http://www.prevencion10.es), que dispone igualmente de una página específica de registro en [www.prevencion10.es/registro](http://www.prevencion10.es/registro). El procedimiento general es el siguiente:

---

### PASO 1 Acceder a Prevención10

Entrar en la página oficial:  
[www.prevencion10.es](http://www.prevencion10.es)

---

### PASO 2 Crear una cuenta de usuario

Seleccionar «Quiero registrarme». La plataforma solicitará una dirección de correo electrónico y una contraseña, así como la aceptación de las condiciones correspondientes.

---

### PASO 3 Confirmar el registro

Completar el procedimiento de activación y seguir las instrucciones del correo de confirmación para validar la cuenta.

---

### PASO 4 Iniciar sesión

Acceder con el correo electrónico y la contraseña desde [www.prevencion10.es/acceso](http://www.prevencion10.es/acceso)

---

### PASO 5 Acceder a instruye-t

Desde el área de usuario, iniciar el curso básico y completar progresivamente los módulos. La cuenta conserva el progreso realizado.

---

### PASO 6 Completar el curso

Realizar los contenidos y evaluaciones establecidos. Al finalizar, podrá acreditarse la formación conforme al sistema habilitado por Prevención10.

## 21.6 · Utilización de evalua-t

Además de instruye-t, Prevención10 dispone de la herramienta evalua-t, destinada a facilitar a las pequeñas empresas la realización de determinadas actuaciones básicas de gestión preventiva. Permite efectuar de manera guiada:

- La identificación de los riesgos laborales.
- La evaluación de riesgos de los distintos puestos de trabajo.
- La determinación de las medidas preventivas necesarias.
- La planificación de las actuaciones correctoras.
- La generación de documentación preventiva.

La herramienta está concebida para actividades que pueden ser evaluadas mediante procedimientos simplificados y exige que las personas que asuman las actuaciones preventivas dispongan de la capacitación necesaria. El propio INSST señala que, debido

a la metodología simplificada utilizada por evalua-t, la formación requerida es, con carácter general, la correspondiente al nivel básico de prevención de riesgos laborales.

**Formación mediante instruye-t → Capacitación preventiva básica →**

**Utilización de evalua-t para la gestión preventiva**

## 21.7 · Cómo registrarse y acceder a evalua-t

No es necesario realizar un segundo registro independiente: la cuenta creada en Prevención10 permite acceder a las distintas herramientas disponibles dentro de la plataforma. El procedimiento general será el siguiente:

### **PASO 1 Acceder a Prevención10**

Entrar en [www.prevencion10.es](http://www.prevencion10.es)

### **PASO 2 Iniciar sesión**

Con el correo y la contraseña del registro, también desde [www.prevencion10.es/acceso](http://www.prevencion10.es/acceso)

### **PASO 3 Acceder a evalua-t**

Seleccionar la herramienta dentro de la plataforma.

### **PASO 4 Dar de alta la empresa**

Introducir la información sobre la sociedad laboral, su actividad, centros de trabajo y número de trabajadores. La herramienta comprueba si puede utilizarse el sistema simplificado.

### **PASO 5 Identificar actividad y puestos**

Seleccionar la actividad desarrollada, los puestos de trabajo existentes, las principales tareas y las condiciones de trabajo.

### **PASO 6 Realizar la evaluación**

La herramienta muestra las principales fuentes de daño; el usuario indica si las medidas propuestas se cumplen, no se cumplen o no son aplicables.

### **PASO 7 Planificar las medidas**

Identificar la medida preventiva a adoptar, el responsable de su ejecución, la prioridad y el plazo previsto.

### **PASO 8 Generar la documentación**

evalua-t genera la evaluación de riesgos y la planificación preventiva, integrables en un único documento junto con el Plan de Prevención cuando proceda.

## 21.8 · Itinerario recomendado para el socio trabajador incluido en el RETA

**01** Acceso a Prevención10.

**03** Acceso a instruye-t.

**02** Registro gratuito como usuario.

- |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>04</b> Realización del curso básico de PRL de 30 horas.</p> <p><b>05</b> Obtención de la capacitación preventiva de nivel básico.</p> <p><b>06</b> Acceso a evaluar con la misma cuenta de usuario.</p> | <p><b>07</b> Identificación de la actividad y de los puestos de trabajo.</p> <p><b>08</b> Evaluación de riesgos.</p> <p><b>09</b> Planificación de las medidas preventivas.</p> <p><b>10</b> Generación y actualización de la documentación preventiva.</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Este itinerario puede facilitar la integración de la prevención dentro de las sociedades laborales de pequeña dimensión y mejorar el conocimiento preventivo de sus socios trabajadores.

### 21.9 • Actividades que no pueden cubrirse exclusivamente mediante Prevención10

La utilización de Prevención10 no significa que la sociedad laboral pueda gestionar por sí misma todas las obligaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales. En particular, la **vigilancia de la salud** de los trabajadores no puede ser asumida personalmente por el empresario en la modalidad prevista en el artículo 11 del Reglamento de los Servicios de Prevención: deberá recurrirse a un servicio de prevención que disponga de la correspondiente especialidad sanitaria.

También deberán externalizarse o encomendarse a personal con cualificación adecuada aquellas actuaciones cuya complejidad exceda las funciones correspondientes al nivel básico, por ejemplo:

- Mediciones higiénicas específicas.
- Evaluaciones complejas de exposición a determinados agentes.
- Estudios ergonómicos especializados.
- Evaluaciones técnicas que requieran metodología específica.
- Cualquier otra actuación que exija una cualificación preventiva superior.

Por tanto, la sociedad laboral puede adoptar un modelo combinado o mixto: desarrollar con medios propios determinadas actuaciones básicas y recurrir a un servicio de prevención ajeno para aquellas disciplinas o actuaciones que no puedan ser asumidas internamente.

### 21.10 • Especial consideración de los socios trabajadores incluidos en el RETA

Debe insistirse en que el hecho de que un socio trabajador se encuentre incluido en el RETA no supone automáticamente que pueda asumir personalmente todas las obligaciones preventivas de la sociedad. El encuadramiento en el RETA responde a la

normativa de Seguridad Social, mientras que la organización de la prevención debe efectuarse conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Reglamento de los Servicios de Prevención.

No obstante, el socio trabajador incluido en el RETA puede desempeñar un papel especialmente relevante en la integración de la prevención dentro de la sociedad, principalmente cuando:

- Participa de manera habitual en la actividad de la empresa.
- Conoce directamente los procesos y puestos de trabajo.
- Dispone de formación preventiva adecuada.
- Participa en la gestión y organización de la sociedad.

## 21.11 · Cuadro resumen

| ASPECTO                                 | PREVENCIÓN 10                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Organismo responsable</b><br>(INSST) | Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo                                                                                            |
| <b>Coste</b>                            | Gratuito                                                                                                                                         |
| <b>Plataforma</b>                       | <a href="http://www.prevencion10.es">www.prevencion10.es</a>                                                                                     |
| <b>Herramienta de formación</b>         | instruye-t · Nivel básico en PRL · 30 horas · Online                                                                                             |
| <b>Herramienta de evaluación</b>        | evalua-t · Evaluación de riesgos y planificación preventiva                                                                                      |
| <b>Registro</b>                         | Cuenta gratuita en Prevención10; la misma cuenta sirve para instruye-t y evalua-t                                                                |
| <b>Socios trabajadores RETA</b>         | Pueden utilizar la plataforma y formarse, sin que su inclusión en RETA determine automáticamente la modalidad preventiva aplicable a la sociedad |
| <b>Vigilancia de la salud</b>           | Debe cubrirse mediante recursos preventivos con capacidad sanitaria adecuada                                                                     |
| <b>Riesgos complejos</b>                | Deben ser evaluados por personal con capacitación suficiente o mediante servicio de prevención especializado                                     |

## 21.12 · Advertencia final

Prevención10 constituye una herramienta pública de apoyo a la gestión preventiva, pero no sustituye la obligación de analizar las condiciones reales existentes en cada sociedad laboral. La evaluación de riesgos deberá adaptarse siempre a:

- La actividad efectivamente desarrollada.
- Las características concretas del centro de trabajo.
- Los equipos y herramientas utilizados.
- Las tareas realizadas.
- Las condiciones reales de prestación del trabajo.
- Las características de las personas trabajadoras cuando tengan relevancia preventiva.

Asimismo, la realización del curso básico de 30 horas a través de instruye-t no habilita por sí sola para realizar cualquier actuación preventiva, sino únicamente aquellas compatibles con las funciones correspondientes al nivel básico y dentro de la modalidad preventiva que legalmente haya adoptado la sociedad laboral. Cuando existan riesgos específicos, actividades de especial peligrosidad o actuaciones que requieran una capacitación preventiva superior, deberá recurrirse a profesionales o servicios de prevención especializados.

En conclusión, Prevención10 puede constituir una herramienta especialmente útil para las sociedades laborales de pequeña dimensión y para sus socios trabajadores incluidos en el RETA, ya que permite combinar gratuitamente la formación preventiva mediante instruye-t con herramientas de apoyo a la evaluación de riesgos y planificación preventiva mediante evalúa-t, favoreciendo una mayor integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión cotidiana de la sociedad.

## Conclusiones

---

La prevención de riesgos laborales constituye una obligación esencial para cualquier empresa y adquiere una especial relevancia en las sociedades laborales, en las que las personas trabajadoras participan además en la propiedad y, en muchos casos, en la gestión de la propia empresa.

Esta doble condición de socio y trabajador refuerza la importancia de integrar la prevención en la organización desde el inicio de la actividad, no solo como una exigencia legal, sino también como una herramienta fundamental para proteger la seguridad y la salud de las personas que forman parte de la sociedad.

La gestión preventiva debe adaptarse a las características concretas de cada empresa, teniendo en cuenta su actividad, el número de trabajadores, los puestos existentes y los riesgos asociados a cada uno de ellos. Para ello, resulta imprescindible contar con una evaluación de riesgos adecuada, una planificación preventiva, la formación e información de los trabajadores y las medidas necesarias para actuar ante posibles emergencias.

En las sociedades laborales de nueva creación, es especialmente recomendable abordar estas obligaciones desde las primeras fases de puesta en marcha. La prevención no debe plantearse como un trámite posterior, sino como una parte más de la organización de la actividad empresarial.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la existencia de socios trabajadores no elimina las obligaciones preventivas que puedan corresponder a la sociedad como empresa. Será necesario analizar cada situación concreta y garantizar que todas las personas que desarrollan su actividad en el centro de trabajo se encuentran adecuadamente protegidas.

Una correcta política preventiva permite reducir accidentes y enfermedades profesionales, mejorar las condiciones de trabajo, favorecer un entorno laboral seguro y contribuir a una gestión más eficiente de la empresa. Además, evita incumplimientos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, laborales o económicas para la sociedad.

La prevención de riesgos laborales debe entenderse, por tanto, como un proceso continuo. La evaluación inicial debe revisarse cuando cambien las condiciones de trabajo, se incorporen nuevos puestos, equipos o procesos, se produzcan daños para

la salud o aparezcan nuevas circunstancias que puedan afectar a la seguridad de los trabajadores.

En definitiva, integrar la prevención de riesgos laborales en la gestión ordinaria de una sociedad laboral contribuye no solo al cumplimiento de la normativa vigente, sino también a consolidar un modelo empresarial más seguro, responsable y sostenible.

La participación de los trabajadores en la propiedad de la empresa, característica propia de las sociedades laborales, ofrece además una oportunidad para fomentar una cultura preventiva basada en la implicación, la corresponsabilidad y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Por ello, resulta recomendable que las sociedades laborales mantengan una actitud activa en materia preventiva, revisando periódicamente sus obligaciones, actualizando la documentación necesaria y recurriendo, cuando sea preciso, al asesoramiento de profesionales especializados en prevención de riesgos laborales.

---

GUÍA ELABORADA POR

**ASALMA • Sociedades Laborales de Madrid**





**ASALMA**  
SOCIEDADES LABORALES DE MADRID



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL